

San Antonio Oeste, emitida en la firma de la fecha digital.-

Y VISTO: este caso "MOYANO, JOSE ATILIO Y EDWARS, ISABEL S/ SUCESION INTESTADA", Expte. SA-00132-C-2025, traído para aclarar;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, el día 29/05/2026, se presentó el Dr. GALINDO ROLDAN y solicitó se rectifique la sentencia dictada el día 26/05/2026 por haberse omitido la aprobación del testamento informado y agregado en autos.-

II.- Que, de conformidad con lo que disponen los Arts. 34 inc. 3 y 148 inciso 2 del nuevo Código Procesal, Civil y Comercial, el recurso de aclaratoria tiene por objeto corregir cualquier error material, aclarar conceptos oscuros y/o suplir cualquier omisión respecto de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio.-

III.- Que, teniendo en cuenta que la aclaración peticionada no altera lo sustancial de la decisión, y que de las constancias de autos en especial testamento agregado el 06/02/2026 surge que corresponde modificar la declaratoria de herederos dictada el día 26/05/2026, la que además del reconocimiento a los herederos declarados, corresponde aprobar el testamento otorgado por acto notarial de don JOSÉ ATILIO MOYANO el 06/10/2021 dónde mejora la porción hereditaria de su hija IDA LILIAN MOYANO DNI 17.315.498, utilizando la porción disponible de sus bienes, corresponde hacer lugar a dicha aclaración y en consecuencia establecer el carácter mixto de la presente sucesión.-

Por todo lo expuesto;

RESUELVO:

1.- Consignar en la parte resolutive de la sentencia de autos del día 26/05/2026, como punto 3 que: corresponde APROBAR en cuanto a sus formas, el testamento por acto público otorgado por don JOSÉ ATILIO MOYANO el 06/10/2021, por el cual mejora la porción hereditaria de su hija IDA LILIAN MOYANO DNI 17.315.498, utilizando la porción disponible de sus bienes.-

2.- Consignar en la parte resolutive de la sentencia de autos del día 26/05/2026, como punto 4 que: ESTABLECER que la presente sucesión es de carácter MIXTO, debiendo aplicarse la mejora testamentaria dispuesta en el punto 1 sobre el acervo correspondiente al Sr. José Atilio Moyano, distribuyéndose el resto de los bienes conforme a las reglas de la sucesión ab-intestato.-

3.- Regístrese, modifíquese la numeración de los arts. de forma, protocolícese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza